

comarcal, e mandó hacer las Puntas que Superior airca de
 ellas? y donde están los Escudos por lo que consten estas Decra-
 minaciones? Acertamente que nada hay de ello, ni otra cosa, q^o
 la particular voluntariedad de todo, de manera, que si en las
 Puntas hubieran tenido por conveniente los 18. Escuderos
 o lo que sean casado en las dhas, que entrasen sus Arzobis, hi-
 jo, Amigo, y Escudo, no había quien lo impedir, pues podian
 hacerlo muy bien, y no se yo si había sucedido así o otra cosa
 que lo valga. Pero supongamos, que a sus heros a estas celebras
 Congregaciones precisamente los 18. Escuderos, y q^o precisam^{to}
 no hubo mas Decretos que los dho. Pregunta, q^o Respon-
 sación tienen, ni tuvieron en aquellos Puntos, y a nombre de quien
 lo hicieron? Deberan Responder o que no tenían mas Representa-
 ción que la personal de cada uno, o que Representaban además
 a el cuerpo g^{ral} de la Ciudad de esta Capital. Si lo primero:
 como los 18. Escuderos no se hallen autorizados por la Ley
 legitima para tratar un asunto, q^o toca privativamente a el
 cuerpo g^{ral} de la Ciudad, como es el de la Perquera de Escam-
 bera, y Rúa, comun a todo el Premio de Arceano, segun las
 Ordenanzas, por consiguiente sus Instancias, y Disposiciónes fue-
 ron viciadas, y mas quando procedieron sin noticia, o consentimiento
 del S^{to} Ordenante g^{ral} a quien trata y toca de los privativam^{to}.
 Si lo segundo; como era cierto, que el cuerpo g^{ral} de la Ciudad
 de esta Capital jamas dio sus Poderes en Puntas ni fuera de ella
 a los 18. Escuderos para q^o solicitasen, y celebrasen la dha. Puntada,
 y por otro lado me consta, que este certísimo numero de Quatuor-
 cebreros, de dha. y Resolva por d^o, y a nombre de ella dho. ayuntamiento

